

ENTIDAD AUTÓNOMA DE DIFUSIÓN CULTURAL

RESOLUCIÓN

CMC/151/2008, de 21 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad Autónoma de Difusión Cultural por el que se convoca concurso público para la concesión de fondos para el programa de creadores en residencia el año 2008.

Considerando el Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad Autónoma de Difusión Cultural adoptado en la sesión que ha tenido lugar el 20 de diciembre de 2007, que aprobó la convocatoria de fondos para el programa de creadores en residencia el año 2008,

RESUELVO:

Que se publique íntegramente en el DOGC el Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad Autónoma de Difusión Cultural de 20 de diciembre de 2007, por el que se convoca concurso público para la concesión de fondos para el programa de creadores en residencia el año 2008.

Barcelona, 21 de enero de 2008

LLUÍS NOGUERA I JORDANA
Presidente del Consejo de Administración

ACUERDO

del Consejo de Administración de la Entidad Autónoma de Difusión Cultural, de 20 de diciembre de 2007, por el que se convoca concurso público para la concesión de fondos para el programa de creadores en residencia el año 2008

Vistos los artículos 87 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones;

De acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 8/1981, de 2 de noviembre, el Consejo de Administración acuerda:

—1 Convocar concurso público para la concesión de fondos para el programa de creadores en residencia 2008.

—2 Los fondos que prevé esta convocatoria se rigen por las bases que constan en el anexo de este Acuerdo y por la normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de la convocatoria es de 936.000 euros, con cargo al presupuesto del año 2008, de los cuales 7.500 euros con cargo a la partida presupuestaria 6240D/480000100/4421, 158.500 euros con cargo a la partida presupuestaria 6240D/482000100/4421, 20.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 6240D/481000100/4421 y 750.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 6240D/470000100/4421.

Esta dotación máxima se podrá ampliar en función de las solicitudes recibidas y de las disponibilidades presupuestarias.

En el caso de que se produjesen remanentes en las dotaciones de alguna de las partidas presupuestarias de esta convocatoria, el importe correspondiente se podrá aplicar a la dotación de la otra partida presupuestaria de esta convocatoria en función de las solicitudes admitidas.

—4 Contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Cultura y Medios de Comunicación en el plazo de un mes desde su publicación en el DOGC.

ANEXO

Bases—1 *Objeto*

1.1 El objeto de estas bases es apoyar e incentivar las colaboraciones entre creadores y compañías y equipamientos culturales, a nivel nacional, estatal e internacional.

Los objetivos del programa son:

a) Mejorar las condiciones para la creación y aumentar las posibilidades de visibilidad de creadores profesionales, compañías y colectivos.

b) Crear una vinculación y cooperación estable entre los creadores, compañías o colectivos y los municipios en los que está situado el equipamiento, permitiendo desarrollar una relación con los ciudadanos, compartir su trabajo y acercar los lenguajes artísticos a nuevos públicos.

1.2 Esta línea de fondos tiene las siguientes modalidades:

a) Fondos para proyectos de investigación, creación y producción en residencia llevados a cabo en equipamientos, públicos o privados de Cataluña, otras comunidades autónomas del Estado o del extranjero.

Son fondos para proyectos específicos que cuentan con la colaboración de un organismo o equipamiento cultural especializado, que pone a su disposición los espacios y los medios técnicos profesionales necesarios para su desarrollo.

b) Fondos para proyectos de todos los ámbitos artísticos y de la creación, asociados a un organismo o equipamiento cultural especializado dentro del territorio catalán.

Son fondos dirigidos a colectivos de artes visuales, compañías de artes escénicas y formaciones musicales que vinculan actividades de creación y producción a un centro o equipamiento de Cataluña, con la finalidad de desarrollar un programa de actividades en colaboración con el tejido asociativo local, con la intención de promover el hecho creativo, dinamizar a los públicos potenciales y, en su caso, colaborar en las actividades culturales programadas por la entidad que acoge el proyecto.

c) Fondos para una estancia en el AxeNéo7 de Québec para el desarrollo de un proyecto de investigación, creación y producción para artistas visuales en residencia individual.

1.3 Los fondos de las tres modalidades se concederán con carácter anual.

1.4 El gasto derivado de la elaboración del informe de un auditor de cuentas, de acuerdo con la base 13.3, tiene la consideración de gasto que se puede subvencionar, siempre que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, del 12 de julio, de auditoría de cuentas. El límite que se puede subvencionar por este concepto es de 1.500 euros.

—2 *Requisitos y cuantía*

2.1 Fondos para la modalidad a) de la base 1.2.

2.1.1 La cuantía máxima será de 10.000 euros e incluirá, si es el caso, el gasto previsto en la base 1.4.

2.1.2 Se podrán subvencionar los gastos derivados de la estancia que incluyen los de desplazamiento, alojamiento y manutención, así como otros directamente relacionados con el proyecto de investigación, creación y producción.

2.1.3 El proyecto deberá estar vinculado a un equipamiento cultural especializado, público o privado, que disponga de los medios técnicos profesionales adecuados. Los solicitantes deberán presentar el acuerdo de colaboración y compromiso del organismo o equipamiento cultural en el que deberá constar el lugar, la duración y las fechas de la estancia en residencia, el detalle y el calendario del programa de actividades, así como la descripción de los espacios y los medios técnicos cedidos necesarios para el buen funcionamiento del proyecto.

2.1.4 La duración de la residencia ha de ser de entre uno y doce meses y la actividad se ha de iniciar durante el año 2008 y finalizar como máximo el 31 de diciembre de 2008.

2.1.5 Se dará apoyo a un máximo de dos proyectos en un mismo equipamiento.

2.1.6 El proyecto deberá incluir el proceso de investigación, el de creación o el de producción y desarrollo de la obra, adecuado al equipamiento que lo acoge.

2.1.7 En caso de que hubiera presentación pública, el organismo o el equipamiento en el que se lleva a cabo el proyecto se deberá comprometer a asumir los costes, incluidos los gastos técnicos, que la misma genere.

2.2 Fondos para la modalidad b) de la base 1.2.

2.2.1 La aportación máxima para un proyecto de residencia no puede superar el 75% del coste del proyecto y será de un máximo de 50.000 euros, que incluye, si procede, el gasto previsto en la base 1.4. En el caso de recibir otros fondos de la Entidad Autónoma de Difusión Cultural, la suma de las ayudas no podrá superar los 150.000 euros.

2.2.2 No se considerarán gastos a subvencionar los gastos de funcionamiento ordinario cuando no estén directamente relacionados con las actividades del proyecto.

2.2.3 La estancia se deberá iniciar dentro del año 2008, su duración ha de ser, como mínimo, de tres meses y un máximo de doce meses y deberá finalizar como máximo el 31 de diciembre de 2008.

2.2.4 El proyecto deberá incluir el proceso de investigación, creación o producción y desarrollo de la obra, adecuado al equipamiento que lo acoge.

2.2.5 Los solicitantes deberán presentar el acuerdo de colaboración y compromiso del organismo o equipamiento cultural en el que deberá constar el lugar, la duración y las fechas de la estancia en residencia, el detalle y el calendario del programa de actividades, así como la descripción de los espacios y los medios técnicos cedidos necesarios para el buen funcionamiento del proyecto.

2.2.6 En caso de que hubiera presentación pública, el organismo o el equipamiento en el que se lleva a cabo el proyecto se deberá comprometer a asumir los costes, incluidos los gastos técnicos, que la misma genere.

2.3 Fondos para la modalidad c) de la base 1.2.

2.3.1 Se concederá una única beca para una estancia que incluirá el alojamiento, un seguro de accidente y gastos médicos durante la estancia y la cantidad de 7.150 euros, que serán administrados directamente por el beneficiario y se han de destinar a cubrir los gastos de viaje, materiales, transporte local y transporte de vuelta de las obras.

2.3.2 La duración de la residencia será de cuatro meses, desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2008.

2.3.3 El proyecto deberá incluir el proceso de investigación, creación y producción adecuado al equipamiento AxeNéo7 de Québec.

2.3.4 Los solicitantes deberán acreditar su trayectoria artística y tener suficientes conocimientos de lengua francesa y/o inglesa para la actividad que deberían desarrollar en AxeNéo7 de Québec.

2.4 Los fondos para las modalidades a) y b) de la base 1.2 constituyen una dotación económica no proporcional a los gastos y serán concedidos en función de la disponibilidad presupuestaria y de la valoración de las propuestas, según los criterios detallados en la base 9. Excepcionalmente se podrá superar el límite establecido en las bases 2.1.1, 2.2.1, y 2.3.1, si la naturaleza del proyecto lo justifica.

2.5 La propiedad intelectual de los trabajos realizados pertenece al autor. El beneficiario cede a la Entidad Autónoma de Difusión Cultural, con carácter no exclusivo, los derechos de propiedad intelectual de la obra subvencionada para que puedan usarla en la difusión de las actividades de la Entidad Autónoma de Difusión Cultural.

2.6 La Entidad Autónoma de Difusión Cultural (en adelante EADC) no asume ninguna responsabilidad por la actuación del beneficiario del fondo, especialmente por los daños y perjuicios que se puedan dar durante el período de duración de las estancias.

2.7 No podrán optar a estos fondos las personas contratadas para gestionar las actividades impulsadas por entidades públicas.

—3 *Compatibilidad con otras ayudas*

3.1 Estos fondos son compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto con las ayudas que para el mismo proyecto se obtengan del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación de la Generalidad de Cataluña, o entidad vinculada o participada por éste. La suma de las subvenciones compatibles con estos fondos en ningún caso puede superar el coste total de la actividad subvencionada.

3.2 Cada solicitante sólo podrá presentarse a una de las modalidades de esta convocatoria, con un único proyecto. Asimismo, una misma persona puede presentar un máximo de dos solicitudes al total de convocatorias de fondos de la EADC durante el año en curso.

—4 *Destinatarios/as*

4.1 Fondos para la modalidad a) de la base 1.2.

Pueden optar a estos fondos:

a) Las personas físicas con domicilio en Cataluña, durante un período mínimo de un año anterior a la publicación de la convocatoria, o con domicilio fuera de Cataluña, pero que conserven la vecindad civil catalana, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 del Código civil.

b) Empresas, tanto personas físicas como jurídicas, domiciliadas en Cataluña, así como las empresas domiciliadas en un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo con establecimiento permanente en Cataluña.

c) Entidades privadas sin ánimo de lucro que estén domiciliadas en Cataluña.

d) Colectivos de creadores o grupos de investigación sin personalidad jurídica que se reúnen para proyectos conjuntos, siempre que todos sus miembros, que tendrán la consideración de beneficiarios, reúnan los requisitos exigidos en alguno de los apartados anteriores y en el resto de las bases.

Los solicitantes han de acreditar una trayectoria demostrada en el ámbito artístico correspondiente.

4.2 Fondos para la modalidad b) de la base 1.2.

Pueden optar a estos fondos las empresas (personas físicas y jurídicas) domiciliadas en Cataluña, así como las empresas domiciliadas en un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo con establecimiento permanente en Cataluña y las entidades privadas sin ánimo de lucro que estén domiciliadas en Cataluña.

Los solicitantes han de acreditar una trayectoria demostrada en el ámbito artístico correspondiente.

4.3 Fondos para la modalidad c) de la base 1.2.

Pueden optar a estos fondos las personas físicas domiciliadas en Cataluña, durante un período mínimo de un año anterior a la publicación de la convocatoria, o con domicilio fuera de Cataluña, pero que conserven la vecindad civil catalana, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 del Código civil.

Los solicitantes han de poseer el título académico superior que acredite la especialidad correspondiente y/o una trayectoria profesional demostrada.

4.4 No pueden optar a estos fondos las entidades públicas.

—5 *Solicitudes*

Las solicitudes, según el modelo facilitado por la EADC, han de dirigirse a su gerente y se pueden presentar en el Registro del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación (Palau Marc, Rambla de Santa Mònica, 8, 08002 Barcelona), en los servicios territoriales del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación (c. Muntaner, 221, 08036 Barcelona; c. Ciutadans, 18, 17004 Girona; Rbla. d'Aragó, 8, 25002 Lleida; c. Major, 14, 43003 Tarragona, y c. Dr. Ferran, 6-8, Palau Oliver de Boteller, 43500 Tortosa) o en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. El modelo de solicitud se puede

obtener en la dirección de Internet <http://www.gencat.cat/cultura/eadc>, o bien en la sede de la EADC, Portal de Santa Madrona, 6-8, 08001 Barcelona.

—6 *Documentación*

6.1 Documentación común a todas las modalidades y que se ha de adjuntar a las solicitudes:

a) Fotocopia compulsada del documento de identidad y del NIF del/de la solicitante del fondo y, si se trata de una persona jurídica, la documentación que acredite la personalidad jurídica de la entidad, inscrita en el Registro correspondiente.

b) Cuando se actúe en nombre de otro, copia compulsada del Documento de identidad del/de la firmante de la solicitud y copia compulsada de la documentación acreditativa de la representación con que actúa, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, si procede, en caso de que se trate de una persona jurídica.

c) En caso de personas físicas, certificado de empadronamiento que acredite lo que dispone la base 4.1 a) o 4.3, según el caso.

d) En caso de que el solicitante (persona física) tenga su residencia fijada fuera de Cataluña, documentación acreditativa de la vecindad civil catalana.

e) En el caso de agrupaciones de personas sin personalidad jurídica, documentación que acredite que todos los integrantes cumplen los requisitos exigidos por estas bases. En la solicitud se harán constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención que ha de aplicar cada uno de ellos, que también tienen la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, se ha de nombrar mediante documento notarial a un/una representante o apoderado/a único/a de la agrupación con poderes suficientes para solicitar, gestionar y percibir los fondos correspondientes y cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

f) En el caso de entidades privadas sin ánimo de lucro, certificado del acuerdo del órgano competente donde se aprobó la actividad para la que se solicita la ayuda y certificado del órgano competente en el que se acredite que está previsto crédito suficiente para satisfacer la aportación propia que prevé el plan de financiación.

g) Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalidad de Cataluña y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social. Si la persona solicitante no tiene su residencia fiscal en territorio español, es necesario presentar una declaración responsable en la que lo haga constar. Las declaraciones se incluyen en el formulario de solicitud.

En el caso de empresario/a persona física, la EADC comprueba de oficio que esté dado de alta en el impuesto sobre actividades económicas. La firma de la solicitud de subvención implica la autorización para hacer la comprobación.

h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Las declaraciones se incluyen en el formulario de solicitud.

i) En caso de que se trate de empresas de 50 o más trabajadores/as, declaración acreditativa del cumplimiento de la obligación que prevé el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos, o el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, de acuerdo con lo que establece el artículo 92.5 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. Las declaraciones se incluyen en el formulario de solicitud.

j) En caso de que la empresa disponga de un establecimiento abierto al público, declaración relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística. Las declaraciones se incluyen en el formulario de solicitud.

k) En caso de una empresa no incluida en el apartado anterior, declaración relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística. Las declaraciones se incluyen en el formulario de solicitud.

l) Impreso de domiciliación bancaria debidamente relleno. El modelo de impreso puede obtenerse en la dirección de Internet <http://www.gencat.net/economia/serveis/models/index.html>.

m) Declaración sobre si se han solicitado o se han obtenido otras ayudas con la misma finalidad y el volumen de esta financiación.

n) Currículo y experiencia profesional con relación detallada de las actividades realizadas durante los últimos años de su trayectoria.

o) Todo aquel material no mencionado anteriormente y que, a criterio del/de la solicitante, pueda ayudar a valorar el proyecto.

6.2 Documentación específica en caso de optar al fondo para la modalidad a) de la base 1.2.

a) Memoria descriptiva de la actividad. La memoria debe hacer referencia al lugar donde se llevará a cabo la estancia y el calendario, y ha de incluir un plan de trabajo detallado del proyecto en el que se indique el proceso de investigación, el de creación o el de producción y desarrollo del proyecto, adecuado al equipamiento que lo acoge.

b) Presupuesto detallado del coste de la residencia, indicando la cuantía global necesaria para llevar a cabo el proyecto, el detalle de los gastos directamente relacionados con el proyecto específico y las fuentes de financiación previstas, incluida la cuantía del fondo que se solicita.

c) Original o fotocopia compulsada del documento de compromiso de colaboración firmado por el solicitante y el organismo o equipamiento que acoge el proyecto, donde deberá constar el lugar, la duración y las fechas de la estancia en residencia, el detalle y el calendario del programa de actividades y la descripción de los espacios y los medios técnicos cedidos necesarios para el buen funcionamiento del proyecto.

6.3 Documentación específica en caso de optar a los fondos para la modalidad b) de la base 1.2.

a) Memoria descriptiva de la actividad. La memoria debe hacer referencia al lugar en el que se llevará a cabo la estancia y el calendario, y ha de incluir un plan de trabajo detallado del proyecto en el que se indique el proceso de investigación, el de creación o el de producción y desarrollo de la obra, adecuado al equipamiento que lo acoge.

b) Presupuesto detallado del coste de la residencia, indicando la cuantía global necesaria para llevar a cabo la estancia, el detalle de los gastos directamente relacionados con el proyecto específico y las fuentes de financiación previstas, incluida la cuantía del fondo que se solicita.

c) Plan de comunicación (según la naturaleza del proyecto).

d) Descripción detallada del equipo creativo y de gestión del proyecto.

e) Perfil profesional del equipo de dirección (máximo 3 páginas).

f) Descripción detallada de la infraestructura física necesaria para llevar a cabo el trabajo.

g) Original o fotocopia compulsada del documento de compromiso de colaboración firmado por el solicitante y el organismo que acoge el proyecto, en el que deberá constar el lugar, la duración y las fechas de la estancia en residencia, el detalle y el calendario del programa de actividades y la descripción de los espacios y los medios técnicos cedidos necesarios para el buen funcionamiento del proyecto.

6.4 Documentación específica en caso de optar a los fondos para la modalidad c) de la base 1.2.

a) Documentación acreditativa de tener conocimientos suficientes de lengua francesa y/o inglesa o declaración responsable del nivel de conocimiento.

b) Currículum que acredite la trayectoria artística del solicitante.

c) Dossier artístico que ha de presentarse en DIN A4 (excepto los artistas que trabajan con vídeo, que presentarán un VHS PAL o DVD; los artistas que presenten una animación o un interactivo, que lo harán en un CD-ROM, –deberán especificar si es para un PC o Macintosh–; y los artistas que trabajan con proyectos específicos para Internet, que han de presentar un directorio web). En todos los casos, la documentación de las obras ha de ir acompañada de su ficha completa.

d) El proyecto, que incluirá una descripción general del proyecto, la relación con otros trabajos anteriores y la idoneidad de su desarrollo en el contexto específico del Quebec y AxeNéo7, el calendario de trabajo y el listado de necesidades: espacios (estudio, platós, etc.), equipamientos técnicos (ordenadores, *software*, cámaras, monitores, etc.); así como otras necesidades (coordinación de la producción, apoyo de un especialista, etc.).

Los cinco candidatos preseleccionados por la Comisión de valoración de acuerdo con lo que dispone la base 8.3, deberán aportar, a petición de la EADC, los documentos mencionados en los apartados b), c) y d) de la base 6.4 traducidos al francés o al inglés.

6.5 No es necesario aportar los documentos indicados en los subapartados a) y b) de la base 6.1, en caso de que el/la solicitante ya los haya presentado anteriormente en la Entidad Autónoma de Difusión Cultural o en la Administración de la Generalidad, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación y que no hayan experimentado ninguna modificación. En este supuesto, se debe indicar claramente la fecha y el órgano o dependencia en la que fueron presentados y el procedimiento al que hacían referencia. Si la Entidad Autónoma de Difusión Cultural, por causas ajenas a su actuación, no puede conseguir los documentos, ha de requerir al/ a la solicitante para que los aporte en el plazo de diez días hábiles.

6.6 La Entidad Autónoma de Difusión Cultural, en el proceso de valoración de los proyectos presentados, puede solicitar, por escrito o mediante entrevista personal, la información complementaria, los datos y las acreditaciones que considere necesarias.

—7 Plazo de presentación

7.1 El plazo de presentación de las solicitudes que se presenten en las modalidades a) y c) de la base 1.2 será de 40 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOGC.

7.2 El plazo de presentación de las solicitudes que se presenten en las modalidades b) de la base 1.2 será de 90 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOGC.

—8 Procedimiento de concesión y tramitación

8.1 El procedimiento de concesión del fondo se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

8.2 Corresponde a la EADC instruir el procedimiento.

8.3 Los proyectos presentados se valorarán por una comisión asesora integrada por técnicos independientes y expertos en los diferentes ámbitos de la cultura del sector privado que designe el Consejo de Administración de la EADC y presidida por la gerente de la EADC. La comisión realizará el estudio y evaluación de los proyectos y elaborará una propuesta de resolución que debe ser motivada en aplicación de los criterios que prevé la base 9.

8.4 En cuanto a las solicitudes presentadas para la modalidad c) de la base 1.2, la comisión de valoración preseleccionará a cinco solicitantes. La EADC hará llegar al Conseil des Arts et des Lettres de Québec (CALQ) la relación con los cinco preseleccionados y éste escogerá al artista que residirá en el AxeNéo7 de Québec.

8.5 El incumplimiento de los requisitos o del plazo de presentación de solicitudes en los términos y forma que se detalla en estas bases, supone la no admisión de la solicitud. La falta de presentación de cualquiera de los documentos que prevé la base 6 en el plazo correspondiente y con requerimiento previo de enmienda, comporta el desistimiento de la solicitud. Antes de la valoración de las solicitudes, la persona gerente de la EADC deberá resolver sobre la no admisión o el desistimiento de las solicitudes. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el/la consejero/a de Cultura y Medios de Comunicación en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación.

—9 Criterios de valoración

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los criterios y la puntuación que se establecen para cada modalidad. Son las siguientes:

9.1 Criterios específicos de valoración de las solicitudes presentadas en la modalidad a) de la base 1.2 y puntuación máxima de cada criterio:

-1 Interés cultural y artístico del proyecto y trayectoria del solicitante: 5 puntos.

- a) Relevancia de la propuesta de investigación, creación y/o producción.
- b) Trayectoria profesional del solicitante.
- c) Adecuación a la especificidad del organismo o equipamiento especializado que acoge el proyecto.

d) La innovación temática, la interdisciplinariedad y el trabajo con los nuevos lenguajes artísticos y textuales.

-2 Impacto del proyecto: 3 puntos.

- a) Adecuación a las necesidades profesionales del sector.
- b) Grado de implicación del organismo o equipamiento en la difusión del proyecto.

c) Previsión de continuidad del proyecto y/o presentación pública.

d) Uso de la lengua catalana.

-3 Calidad de la gestión: 2 puntos

- a) Planificación de la actividad (recursos humanos y económicos).
- b) Viabilidad del proyecto y adecuación del presupuesto al proyecto presentado.
- c) Grado de implicación económica del organismo o equipamiento en el proyecto.

9.2 Criterios específicos de valoración de las solicitudes presentadas en la modalidad b) de la base 1.2 y puntuación máxima de cada criterio:

-1 Interés cultural y artístico del proyecto y trayectoria del solicitante: 4 puntos.

a) Relevancia del programa de actividades asociado al organismo o equipamiento especializado.

b) Trayectoria profesional del solicitante.

c) Innovación temática, interdisciplinariedad y trabajo con los nuevos lenguajes artísticos y textuales.

-2 Impacto del programa de actividades: 4 puntos.

- a) Adecuación a las necesidades profesionales del sector.
- b) Grado de implicación del organismo y/o equipamiento especializado que acoge el proyecto.

c) Equilibrio territorial e impacto en el entorno cultural local.

d) Capacidad de dinamización social y creación de nuevos públicos.

e) Uso de la lengua catalana.

-3 Calidad de la gestión: 2 puntos.

a) Viabilidad del proyecto y adecuación del presupuesto al proyecto presentado.

b) Planificación de recursos humanos y económicos.

c) Grado de implicación económica del organismo o equipamiento en el proyecto.

9.3 Criterios específicos de valoración de las solicitudes presentadas en la modalidad c) de la base 1.2 y puntuación máxima de cada criterio:

-1 Interés cultural y artístico del proyecto y trayectoria del/de la solicitante: 5 puntos.

a) Relevancia de la propuesta de investigación, creación y/o producción.

b) Trayectoria profesional del/de la solicitante.

c) Adecuación a la especificidad del organismo o equipamiento especializado que acoge el proyecto.

d) Innovación temática, interdisciplinariedad y el trabajo con los nuevos lenguajes artísticos y textuales.

-2 Impacto del proyecto: 3 puntos.

a) Adecuación a las necesidades profesionales del sector.

b) Grado de implicación del organismo o equipamiento en la difusión del proyecto.

- c) Previsión de continuidad del proyecto y/o presentación pública.
- d) Uso de la lengua catalana.
- 3 Calidad de la gestión: 2 puntos.
- a) Planificación de la actividad (recursos humanos y económicos).
- b) Viabilidad del proyecto, adecuación del presupuesto al proyecto presentado.
- c) Grado de implicación económica del organismo o equipamiento en el proyecto.

9.4 Para poder optar a los fondos, las solicitudes han de obtener una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10 en el conjunto de los criterios mencionados.

—10 Resolución y notificación

10.1 La concesión de los fondos se realiza por resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de la EADC, de acuerdo con la delegación del Consejo, al cual ha de informar posteriormente. En la notificación ha de constar que la resolución no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante el consejero o consejera de Cultura y Medios de Comunicación en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación.

10.2 Para resolver las solicitudes que se presenten en las modalidades a) y c) de la base 1.2 se tomará una resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de la EADC. La resolución se notifica a las personas interesadas en el plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes.

Transcurrido el plazo de seis meses sin que se haya adoptado y notificado la resolución, el solicitante puede entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

10.3 Para resolver las solicitudes que se presenten en la modalidad b) de la base 1.2 se tomarán dos resoluciones de la Presidencia del Consejo de Administración de la EADC, coincidiendo con los meses de abril y junio de 2008. La resolución se notifica a las personas interesadas en el plazo máximo de seis meses desde la presentación de la solicitud.

Transcurrido el plazo de seis meses sin que se haya adoptado y notificado la resolución, el solicitante puede entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

En la primera resolución se resuelven las solicitudes cuya documentación esté completa, presentadas en el plazo de un mes desde la publicación en el DOGC de esta Resolución.

Si en el primer período se desestimara una solicitud por falta de disponibilidad presupuestaria, esta solicitud se valoraría de forma automática para el siguiente plazo de resolución.

El importe de la dotación presupuestaria se distribuirá proporcionalmente en los diferentes períodos de resolución. En caso de que se produzcan remanentes en un plazo de resolución, el importe correspondiente se aplicará en el siguiente plazo.

10.4 Con la firmeza de la resolución de concesión de la ayuda, se entiende que la persona beneficiaria declara tácitamente que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña, y de las obligaciones con la Seguridad Social.

10.5 En el supuesto de la modalidad b) de la base 1.2, se firmará un convenio de colaboración entre la EADC, el beneficiario del fondo y el equipamiento cultural público o privado en el que se llevará a cabo el proyecto, en el que se concretará, como mínimo, para qué concepto se otorga el fondo, calendario del proyecto y reservas del espacio.

—11 Publicidad

La EADC dará publicidad a los fondos concedidos en el plazo de un mes desde la fecha de la resolución que pone fin al procedimiento, mediante la exposición de una relación de estas ayudas en la dirección de Internet <http://www.gencat.cat/cultura/eadc> y en el tablón de anuncios (Portal de Santa Madrona, 6-8, 08001

Barcelona). Los fondos de importe igual o superior a 3.000 euros se publican en el DOGC.

—12 *Forma de pago*

12.1 En el caso de las modalidades a) y b) de la base 1.2, la tramitación del pago se iniciará por el 90% de su importe en el momento de su concesión. Para el pago de este anticipo no se exige la prestación de garantía. La tramitación del pago del 10% restante se iniciará con la presentación de los documentos mencionados en la base 13 y una vez acreditada la realización de la actividad.

12.2 En el caso de concesión de fondos para la modalidad c) de la base 1.2, la tramitación del pago se hará del 100% de su importe en el momento de su concesión y una vez presentado el certificado de estar al corriente de las obligaciones ante la Seguridad Social.

La EADC comprueba de oficio que la persona beneficiaria esté al corriente de las obligaciones tributarias. La firma de la solicitud de ayuda por la persona beneficiaria implica la autorización para efectuar la comprobación.

En caso de que la persona beneficiaria no tenga su residencia fiscal en territorio español, ha de presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

Para el pago de este anticipo no se exige la prestación de garantía.

—13 *Justificación*

13.1 El/La beneficiario/a de fondos en la modalidad a) y b) de la base 1.2 inferior a 60.000 euros ha de presentar en la EADC, en los plazos que se indican en la base 13.4, la siguiente justificación:

-1 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión del fondo, con descripción de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

-2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con:

a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago (según el modelo facilitado por la EADC), y posible desviación respecto al presupuesto presentado en la solicitud.

b) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y de su procedencia.

c) Documentación justificativa de haber solicitado, como mínimo, tres ofertas y la memoria justificativa, si procede, de acuerdo con lo que establece la base 14 c).

-3 Certificación de estar al corriente de las obligaciones ante la Seguridad Social. La EADC comprueba de oficio que la persona beneficiaria esté al corriente de las obligaciones tributarias. La firma de la solicitud de ayuda por la persona beneficiaria implica la autorización para efectuar la comprobación.

En caso de que la persona beneficiaria no tenga su residencia fiscal en territorio español, ha de presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

-4 En caso de que exista alguna publicación y/o material impreso se deberán adjuntar dos ejemplares.

13.2 Las personas beneficiarias de fondos de importe inferior a 60.000 euros no deberán presentar facturas (u otros documentos de valor probatorio equivalente) y documentación acreditativa del pago. En lugar de las facturas y documentos nombrados, la EADC comprueba la aplicación correcta del fondo solicitando determinados justificantes mediante la técnica de muestreo combinado.

13.3 El/la beneficiario/a de fondos en la modalidad a) y b) de la base 1.2 de importe igual o superior a 60.000 euros deberá presentar en la EADC, en los plazos que se indican en la base 13.4, la siguiente justificación:

-1 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de fondos, con descripción de las actividades realizadas y la valoración de los resultados obtenidos.

-2 Informe de auditor realizado por auditores inscritos en el Registro oficial de auditores de cuentas que acredite la realización de los gastos y su pago, así como el importe y la procedencia de la financiación de la actividad subvencionada, excluido el importe del fondo de la EADC (fondos propios u otros recursos o subvenciones).

-3 Memoria económica abreviada (estado representativo de los estados incurridos en la realización de la actividad, debidamente agrupados y, si procede, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones que se hayan producido).

-4 Documentación justificativa de haber solicitado, como mínimo, tres ofertas y la memoria justificativa, si procede, de acuerdo con lo que establece la base 14.c).

-5 Certificación de estar al corriente de las obligaciones ante la Seguridad Social. La EADC comprueba de oficio que la persona beneficiaria esté al corriente de las obligaciones tributarias. La firma de la solicitud de ayuda por la persona beneficiaria implica la autorización para efectuar la comprobación.

En caso de que la persona beneficiaria no tenga su residencia fiscal en territorio español, ha de presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

-6 En caso de que exista alguna publicación y/o material impreso se deberán adjuntar dos ejemplares.

13.4 Los documentos se presentarán en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada.

13.5 El/la beneficiario/a de fondos en la modalidad c) de la base 1.2 ha de presentar en la Entidad Autónoma, en el plazo de un mes desde la finalización de su estancia en Québec, la siguiente justificación:

-1 Memoria final sobre la actividad realizada.

-2 Certificado de aprovechamiento emitido por la AxeNéo7 de Québec.

—14 *Obligaciones de los/las beneficiarios/as*

Además de la obligación de justificación descrita en la base anterior, los/las beneficiarios/as de los fondos tienen las siguientes obligaciones:

a) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el programa presentado. Cualquier cambio en el proyecto o calendario presentado se debe notificar por escrito a la EADC, que valora la modificación y la puede aceptar si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en estas bases. La EADC comunicará por escrito su aceptación o no aceptación. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden hacer que se considere que la persona beneficiaria ha incumplido las condiciones, lo que puede dar lugar al reintegro total o parcial de la ayuda.

b) Notificar a la EADC las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales con posterioridad a la presentación de la solicitud.

c) En caso de que el importe del gasto que hay que subvencionar supere la cantidad de 12.000 euros, en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el/la beneficiario/a ha de solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes empresas antes de contraer el compromiso correspondiente, salvo que no haya en el mercado un número suficiente de entidades que realicen la actuación correspondiente o salvo que el gasto se haya hecho antes que la solicitud de la ayuda. La elección entre las ofertas presentadas se ha de hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) Notificar a la EADC, con un mes de antelación, las fechas de las presentaciones públicas que realicen los creadores y organizadores culturales. La notificación se hará por correo electrónico a la dirección: seguimentprojectes.eadc@gencat.net.

e) Incluir, en la documentación y medios de difusión que se derive de la actividad subvencionada, el logotipo del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación de la Generalidad de Cataluña e indicar que se ha efectuado con su colaboración. A este efecto, se puede consultar la página web <http://cultura.gencat.net/imatge>.

f) Prestar colaboración y facilitar la documentación e información que les sea requerida respecto a la actividad para la que se conceden los fondos y someterse a

las actuaciones de comprobación y control de la EADC, de la Intervención General de la Generalidad, de la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones aplicables a esta convocatoria.

—15 *Modificación de la resolución*

La EADC tiene la facultad de revisar las ayudas concedidas y modificar la resolución de concesión en caso de alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión del fondo.

—16 *Reintegro*

Se podrá proceder al reintegro total o parcial de la subvención concedida, con la obligación de devolver los importes recibidos y los intereses correspondientes, si procede, en los siguientes supuestos:

a) Obtención del fondo falseando las condiciones exigidas para recibirlo u ocultando las que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial por el/la beneficiario/a del objetivo o del proyecto que fundamentan la concesión del fondo.

c) Incumplimiento por el/la beneficiario/a de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación mencionadas en la base 14.e).

e) La no aceptación por parte de la EADC de los cambios mencionados en la base 14.a).

f) Incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística, en el caso de empresas.

g) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero mencionadas en la base 14.f), así como el incumplimiento de las obligaciones contables, de registro o de conservación de documentos, cuando de este hecho se derive la imposibilidad de verificar la utilización de los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de la actividad subvencionada, o la concurrencia de ayudas incompatibles.

h) Incumplimiento del resto de las obligaciones previstas en estas bases.

i) Cualquier otra causa de reintegro prevista en la normativa de subvenciones aplicable a esta convocatoria.

(08.021.067)



DEPARTAMENTO DE TRABAJO

RESOLUCIÓN

TRE/4069/2007, de 6 de noviembre, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa La Piara, SA (centro de trabajo de Manlleu), para los años 2007-2009 (código de convenio núm. 0813221).

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa La Piara, SA (centro de trabajo de Manlleu), suscrito por los representantes de la empresa y por los de sus trabajadores el día 24 de octubre de 2007, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90.2 y 3 del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores; el artículo 2.b) del Real decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo; el artículo 170.1.e) y j) de la Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de autonomía de Cataluña; el Real decreto 2342/1980, de 3 de octubre, sobre transferencia de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Decreto 326/1998, de 24 de diciembre, de reestructuración de las delegaciones territoriales del Departamento de Trabajo; el Decreto 68/2004, de 20 de enero, de estructuración y de reestructuración de varios departamentos de la Administración de la Generalidad; el Decreto 223/2004, de 9 de marzo, de reestructuración de órganos territoriales de la Administración de la Generalidad; el Decreto 190/2005, de 13 de septiembre, de reestructuración parcial del Departamento de Trabajo e Industria; el Decreto 421/2006, de 28 de noviembre, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y el Decreto 570/2006, de 19 de diciembre, de estructuración del Departamento de Trabajo,

RESUELVO:

—1 Disponer la inscripción del Convenio colectivo de trabajo de la empresa La Piara, SA (centro de trabajo de Manlleu), para los años 2007-2009 (código de convenio núm. 0813221) en el Registro de convenios de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo en Barcelona.

—2 Disponer que el texto mencionado se publique en el DOGC.

Barcelona, 6 de noviembre de 2007

ELISENDA GIRAL I MASANA
Directora de los Servicios Territoriales
en Barcelona

Transcripción literal del texto firmado por las partes

CONVENIO

colectivo de trabajo de la empresa La Piara, SA (centro de trabajo de Manlleu), para los años 2007-2009

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1

Ámbito territorial y personal

1. El presente Convenio será de aplicación al centro de trabajo de La Piara, SA - empresa dedicada a la elaboración y distribución de productos alimenticios - en Manlleu (Barcelona), Ctra. de la Gleva, km 2,1 -La Comella-.

2. Se aplicará a todo el personal de la empresa que preste servicios en dicho centro, mediante una relación laboral común.